



**CONSTANCIA DE INGRESO AL DESPACHO**

En la fecha ingresó el presente proceso al despacho para calificar la demanda EJECUTIVA propuesta a través de apoderado judicial por INVERSIONES FINANZAS Y SERVICIOS DE COLOMBIA "INFISER" contra HEIDY YENIETH PUENTES CAMACHO y YUDY ESTEFANY CEDEÑO GOMEZ a la que se le dio el radicado **2023-01033-00**.

Enero 22 de 2024.

**JULIO ANTONIO SIERRA ORTIZ**  
Secretario

**Auto Interlocutorio Civil.**

Neiva, Huila, Cuatro (04) de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO

Radicación No. 41-001-41-89-004-2023-01033-00

Demandante: INVERSIONES FINANZAS Y SERVICIOS DE COLOMBIA "INFISER"

Demandados: HEIDY YENIETH PUENTES CAMACHO y YUDY ETEFANY CEDEÑO GOMEZ.

INVERSIONES FINANZAS Y SERVICIOS DE COLOMBIA "INFISER", mediante apoderada judicial, presentó demanda EJECUTIVA contra HEIDY YENIETH PUENTES CAMACHO y YUDY ETEFANY CEDEÑO GOMEZ, para hacer efectivo el pago del capital de conformidad con el pagaré No. 6735 junto con los intereses de mora correspondientes.

Una vez estudiado el texto y los anexos de la demanda, se puede observar que la misma cumple los requisitos establecidos en los artículos 82 y siguientes, 422 y 431 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 709 y siguientes del Código de Comercio. Por lo anterior, se libraré mandamiento de pago, en razón a que el pagaré base de la ejecución cumple con las normas que regulan estos títulos valores y contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma de dinero. Con relación a los intereses de mora, se dará aplicación a las tasas establecidas por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo consagrado en el artículo 884 del Código de Comercio.

Por lo expuesto el Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** LIBRAR mandamiento de pago a favor de INVERSIONES FINANZAS Y SERVICIOS DE COLOMBIA "INFISER" y en contra de HEIDY YENIETH PUENTES CAMACHO y YUDY ETEFANY CEDEÑO GOMEZ, quienes deberán pagar a la entidad demandante, las siguientes sumas de dinero:

**1. DEL PAGARE No.6735:**

- 1.1. CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS (\$4.791.000), por concepto de capital adeudado.
- 1.2. Los Intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 1.1 liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 21 de noviembre del 2023, y hasta que se realice el pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** DAR a la presente acción el trámite contenido en los artículos 422 y siguientes del C. Gral del Proceso.

**TERCERO:** NOTIFICAR personalmente esta decisión a las demandadas conforme a los artículos 291 y ss. del C. Gral del Proceso, y/o artículo 8 de la Ley 2213 del 2022, advirtiéndoles que cuentan con un plazo de cinco (05) días siguientes a la notificación de esta decisión para pagar y simultáneamente dispone de diez (10) días para proponer excepciones, sin perjuicio de los recursos de ley contra esta providencia.

**CUARTO:** En la oportunidad procesal correspondiente, se hará el pronunciamiento sobre las costas del proceso.

**QUINTO:** RECONOCER personería para actuar en este asunto a los abogados KAREN JULIETH COBALEDA MORALES y DIEGO ANDRES SALAZAR MANRIQUE



como apoderados principal y suplente, respectivamente, de la parte actora en la forma y términos del poder conferido, previniéndoles que no podrán actuar de manera simultánea.

NOTIFÍQUESE.

**FRANCI BIBIANA SÁNCHEZ ARIAS**  
Jueza